

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el “Programa Municipal de Información y Asesoramiento Vecinal”.

ARTICULO 2º.- CREASE la “Guía del Vecino” como publicación orientada a evacuar las dudas en relación a los distintos trámites que se realizan en la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

De la Guía del Vecino:

ARTICULO 3º.- La guía a la que hace referencia el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberá contar con información referente a los trámites relacionados con:

- Servicios habituales al vecino
- Trámites Impositivos
- Denuncias, reclamos y propuestas
- Tránsito y otros trámites del rodado
- Entidades vecinales
- Cementerio
- Habilitaciones Comerciales
- Permisos y requisitos para la construcción de obras particulares y vecinales
- Certificados y Documentos de bienes inmuebles
- Toda otra tramitación municipal

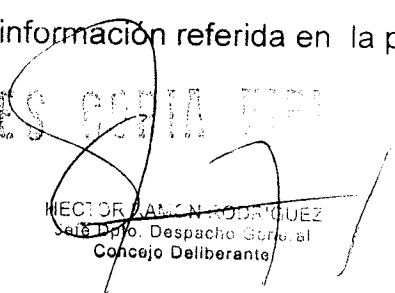
Conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Tipo de trámite
- Lugar donde se realiza
- Teléfono de la dependencia
- Horario en que funciona esa dependencia
- Persona a cargo de la oficina
- Elementos necesarios para realizar el trámite
- Personas que pueden realizar el trámite
- Pasos a seguir
- Costo

De la difusión:

ARTICULO 4º.- La difusión de la información referida en la presente Ordenanza, se

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

hará por los siguientes medios:

- a) Publicación gráfica de carácter gratuito la que será entregada anualmente a cada contribuyente registrado.
- b) Sistema informático interactivo, debiendo instalar unidades de información en distintos lugares de concurrencia masiva (Ej: municipalidad, supermercados, hospital, etc.)
- c) Publicación en Internet para la consulta de cualquier usuario.
- d) Línea telefónica gratuita del tipo 0-800 para evacuar consultas referidas a los trámites municipales.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá elegir una de las opciones a) o b), la que se deberá combinar con los ítems c) o d), a los efectos de llegar con la información a la mayor cantidad de vecinos.

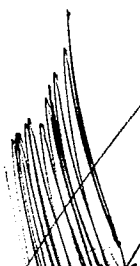
ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá utilizar el sistema de difusión al que hace referencia el Artículo 4º de la presente, para incorporar otras informaciones de interés general.

ARTICULO 6º.- El programa deberá ponerse en vigencia durante el primer trimestre del año 2002. Debiendo preverse las erogaciones correspondientes en el Presupuesto del año 2002.


ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

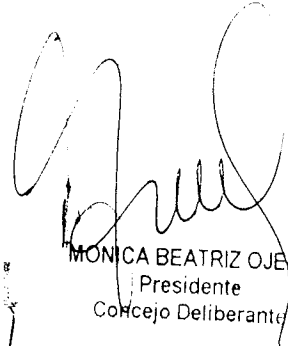
ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2364**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/08/2001.

jam.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR TAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 31 AGO 2001

VISTO: El Expediente N° 04610/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/08/2001, por la cual se instituye el "Programa Municipal de Información y Asesoramiento Vecinal".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 337/2001, recomendando su promulgación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 101° inciso 1) de la Ley Territorial N° 236, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19 y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2364 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/08/2001, por la cual se instituye el "Programa Municipal de Información y Asesoramiento Vecinal". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 949 /2001.

mcc

AFF

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidenta del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia